Año 2.º Paz, Lunes 14 de Setiembre de 1846. **Núm. 402.**

Subscripcion--Por un mes 20 rs.--por seis meses ó un ano á 2 pesos mensuales.
Avisos--Los de menos de diez lineas, por ocho publicaciones un peso; los de mayor estension, proporcionalmente.

LA ÉPOCA.

Remitidos--Sobre asuntos particulares á precios convencionales--los que sean de interés público se insertarán *gratis*--No se admite comunicado alguno sin firma conocida. Toda correspondencia debe venir *franca de porte*.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

ALMANAQUE.

La Exaltacion de la Sta. Cruz.

El Sol en *Libra.*

Sale.		Se pone.
D.	H. M.	H. M.
1	6--12	5--48
5	6--09	5--50
10	6--06	5--53
15	6--03	5--56
20	6--01	5--58
25	5--58	6--01

Movimientos de Luna.

El 5--Luna llena á las 9 y 49 ms. de la mañana.
El 12--Cuarto menguante á las 7 y 31 ms. de la mañana.
El 20--Luna nueva á las 11 y 23 ms. de la mañana.
El 28--Cuarto creciente á las 3 y 3 ms. de la mañana.

LA EPOCA.

NAVEGACION DE LOS RIOS.

(Continuacion.)

En efecto: si en Europa los Estados riberinos pueden navegar los rios á cuyas riberas alcanza su territorio, aun cuando este no se estienda hasta donde desembocan en el mar, y esto por razones de conveniencia jeneral que modificaron el derecho internacional antes vijente ¿qué razones són las que pueden oponerse á estas mismas disposiciones en Amèrica? No solamentente no las vemos, sino que estamos convencidos de que aun cuando asi no lo dispusiera hoy el derecho internacional convencional, una politica justa é ilustrada deberia haber adoptado en América estos principios. Grandes elementos de riqueza se encierran en partes centrales del territorio de muchos Estados americanos, que no pueden utilizarse sino por medio de la navegacion de rios, que desde mucho antes de su desembocadura en el mar, dejan de correr por el territorio que á los Estados de que hablamos pertenece. Ningun mal, y si mucho bien resultará á las naciones poseedoras de esos rios, de que esas riquezas pasen por su suelo para buscar su mercado; y negarse á ello mediante los arreglos del caso, es tanto como privarse de muchos bienes, solamente porque otro no los goce iguales: es manifestarse torpemente malèvolo.

La Gaceta dice que todo Estado es dueño de un rio que corre por su territorio; y sin necesidad de que aglomere tantas citas, hallará á todo el mundo de acuerdo con esta doctrina. Pero ella es jeneral, y en cuanto á los Estados riberinos, el derecho internacional tiene hoy prescripciones especiales que son las aplicables al caso en cuestion, y no las disposiciones jenerales. Ejemplos prácticos, y de América, se le citan en apoyo de las doctrinas del Restaurador; y ni ignora estos ejemplos, ni desconoce las modificaciones de que se trata; pero se desentiende de ellas, sosteniendo el principio jeneral en abstracto; y sin atender á las especialidades. Si esto no es tener mala fé, decidanlo los imparciales.

Para paliar un poco esta falta de lealtad ocurre la Gaceta á otro medio mas reprensible en sí, y que supone mas mala fé todavia que la supercheria de que nos quejamos. Nos niega la calidad de riberinos en los rios Bermejo, Paraguay y sus tributarios. Tan estraña proposicion sorprende el ànimo, y cuando se han visto los fundamentos en que se apoya, causa asombro ver hasta qué punto se da tortura al buen sentido para sostener pretensiones, que la justicia y la razon reprueban. Vamos á los hechos.

Cuando Bolivia declaraba su independencia, las Provincias Unidas del Rio de la Plata, de las cuales habian formado parte durante la revolucion. y tambien bajo el gobierno español, declararon que respetarian la voluntad que en cuanto á su modo de existir futuro manifestasen las cuatro provincias del alto-Perú, que formando una nueva nacion, tomaron el nombre de Bolivia. Un acto posterior del gobierno arjentino reconoció la independencia de Bolivia asi constituida, y esta independencia pasò ya á ser un hecho consumado. Entre las espresadas provincias del alto-Perú se contaba Santa-Cruz de la sierra, y formaban una dependencia de ella los territorios de Mojos y Chiquitos. Por estos territorios corren algunos de los afluentes del rio Paraguay, que lo es del Paraná, como este lo es del de la Plata. En los departamentos de Potosí y Chuquisaca, antiguas provincias del alto-Perú, nace el rio Pilcomayo, que cuando deja el territorio boliviano es ya una considerable masa de agua, y una de las grandes corrientes que se incorpora al Paraguay; el Bermejo mismo nace y toma importancia dentro del territorio boliviano.

Si las cuatro provincias del alto-Perù constituidas en República Bolivia fueron reconocidas por la Repùblica Arjentina sin restricciones ni cortapisas, y tales cuales estaban deslindadas por el gobierno de la metrópoli, es claro que se reconocieron los derechos de Bolivia á estos canales de navegacion: y si la naturaleza los ha hecho afluentes del Paraguay etc. ¿como niega la Gaceta á Bolivia la calidad de Estado riberino?

[*Continuará.*]

BOLETIN AMERICANO.

PERU.

En consecuencia de reclamos y peticiones dirijidas al Gobierno del Departamento de Moquegua con apoyo de esa Prefectura, á mérito de la escasez y carestia de viveres que se sufre hoy en aquel territorio, se ha resuelto.

Lima Agosto 8 *de* 1846.

Visto este espediente y *considerando:* Que el Gobierno no puede poner precios á los viveres como se solicita, ni obligar al comercio á que los venda por menor, como propone la junta, con intervencion de las autoridades de Arica, todo lo cual violaria las leyes fundamentales y átacaria la libertad de aquel y la propiedad: que tampoco es adaptable el recurso de confiar á determinadas personas la internacion de viveres, auuque ellas en realidad cumpliesen su oferta de hacerlo al costo, por que seria odioso este medio que se censuraria por otros lados, y por que importaria tanto como impedir la libertad que todos tienen de negociar sin esclusiones ni privilejios; por todo esto se declara, que al Gobierno no le es permitido tomar ninguno de los arbitrios propuestos.

Mas como no puede serle indiferente, sino por el contrario, llama mucho su atencion y exita sus desvelos, la carestia grave y necesidad de articulos de subsistencia en el Departamento de Moquegua; se resuelve:

1.º Que en el vapor que sale en el próximo dia doce se envien á Arica cuatrocientos ó quinientos sacos de arroz y los demas articulos que sea posible: y que en caso de no haber tiempo para verificarlo, se remitan en el primer buque que con posterioridad salga.

2.º Se comisiona al Tribunal del Consulado para que se ocupe de disponer la compra y envio á los precios mas equitativos en obsequio á los pueblos del Departamento Moquegua, encargo que se promete el Gobierno acepte y desempeñe.

3.º Si no se verifica el envio en este vapor, porque no haya arroz ó esté muy subido su precio, se pedirá al Norte por cuenta del Estado, para que se traiga sin dilacion á menos costo y á dispocision del mismo Consulado.

4.º El Tribunal consignará á la persona que tenga á bien, del comercio de Arica, los enunciados viveres, le dará sus instrucciones para espenderlos á precios en que solo resulte salvado y reintegrado el capital y los gastos, todos sin ecepcion, á fin de que el suplemento vuelva á las arcas del tesoro púlico sin demora.

5.º Se solicitará la equiescencia del Consejo de Estado para alterar el reglamento de comercio en la parte respectiva á libertar en el Departamento Moquegua á los viveres del extranjero de todo derecho: á estos y á los del pais de los de muelle y obras públicas que alli se cobran; y al arroz del derecho de arbitrios, ademas entendiendose por solo el tiempo que la carestia se haga sentir, pasado el cual se decretará la cesacion de estas franquicias en el acto.

6.º Los viveres del extranjero de que trata el articulo anterior serán el charqui y carnes, las papas y las menestras; no asi la harina, de que no hay falta; porque se haria grave mal al Departamento de Arequipa.

7.º El Prefecto de Moquegua se pondrá de acuerdo con el comisionado del Consulado para tratar de lo que mas convenga hacer en el expendido y regularizarlo, sin que por esto deba dar órdenes ni sujetarse á ellas el comisionado.

8.º El Prefecto tendrá reuniones frecuentes con los sindicos y vecinos que elija, para investigar constantemente el estado y alteraciones de la carestia en todas las provincias y dar parte al Gobierno por cuantos conductos se presenten, y aun por medio de extraordinarios, si urjente fuese, costeandolos el Estado.

9.º El Consulado exijira á su ajente en Arica, le remita una relacion veraz de los precios de plaza de todos los viveres: noticia menuda sobre el estado de las lomas, valor y mas ó menos abundancia de ganado en este año, y avisos y datos sobre la internacion de carnes secas del interior y de si se espera su aumento. Iguales nociones enviará el Prefecto al Ministerio.

10.º La remesa de viveres que va á hacerse á Arica se repetirá y acrecentará por los subsecuentes vapores, sirviendo para ello las noticias y datos que se reciban, y proveyendo el Gobierno lo necesario en cuanto á nuevos gastos, y á conseguir á mejores precios los articulos.

Comuniquese y rejistrese.—Rúbrica de S. E.—*Mendiburu.*

(Del Comercio.)

Rio de la Plata.

(Del Progreso.)

Leemos lo siguiente en una carta de Montevideo, de 5 de Mayo:

«La insurreccion en esta plaza se hizo mas por echar á Pacheco que por tomar á Rivera: asi es que conseguido el primer objeto, Rivera era débil, sobre todo contra el gobierno á quien la intervencion apoyaba, y no tuvo mas recurso que el de pasar por todo lo que se le proponia.

«En cuanto á nosotros, la ciudad está perfectamente guardada, y hay en ella un òrden y quietud completa: todo el dia y toda la noche recorren las calles patrullas inglesas y francesas, y no se ve ni se oye el mas mínimo desòrden. Los ajentes estranjeros ponen un esmero particular en no atacar cosa alguna de lo que atañe á nuestra independencia: seria preciso que U. se hallase aqui para ver por sí mismo la prolijidad y miramientos con que se conducen, y no trepidar en calificar de absurdos los temores que por el Pacifico se tienen sobre las miras de la Europa en la actual cuestion.

«El Paraná está bloqueado con once vapores, cinco buques de guerra y diez lanchas y goletillas que componen la escuadrilla de Corrientes mandada por el Griego Cardazzi. Es materialmente imposible que Urquiza reciba un solo hombre de Buenos Ayres.

«Rosas manda al Brasil à su hija Manuela (quizá se haya embarcado ya) à curarse de una enfermedad desconocida.

«He visto una carta de Mr. Guizot à Mr. Deffaudis, en que le dice con fecha Marzo 2 que se ocupaba en concertar con la Inglaterra los medios eficaces de restablecer la paz y civilizacion en el Rio de la Plata: *pero en ningun caso debeis pensar*, agrega, *que* la Francia y la Inglaterra *doblen la rodilla delante de ese miserable tirano que despotiza en el Plata.*»

No ha muchos dias que con referencia à *Gacetas* de Buenos Aires, se han propalado noticias funestas para la causa que sostienen los enemigos de Rosas. Nosotros, sospechando del conducto por donde las recibimos, no quisimos darles publicidad y ahora tenemos motivos de alegrarnos de ello. Por cartas y periódicos que hemos recibido de Montevideo hasta 9 de Mayo, vemos que los cuentos de la *Gaceta* son en su mayor parte falsos, al menos por lo que hace á Montevideo.

Una carta dice asi respecto de los sucesos de esta ciudad:

«Tuvimos un dia de balazos y fandango, pero un dia muy exajerado por los papeles de Rosas. La intervencion no se metió en nada. Luego que desembarcò Rivera, le puso coto, y le prescribiò tomar el mando interino de la linea, sin variar cosa alguna del Gobierno. Asi lo hizo. Quiso en seguida Rivera empezar á perseguir, y se le pusieron por delante, y le dijeron *no!* Por ultimo, le intimaron lo siguiente: tomar setecientos hombres de la guarnicion, y salir à ejecutar operaciones de campaña.»

Lo mismo confirman los periódicos. Es pues del todo inexacta la persecucion sufrida por los arjentinos emigrados en Montevideo. El *Comercio del Plata* del 8 de Mayo va mas lejos aun, y defiende en estos términos á la lejion arjentina de las imputaciones del tirano de Buenos Aires. «Cuando marchó, tan lejos de ir aprisionada en buques de los interventores, como afirma falsamente la *Gaceta*, fue en buques mercantes que *ella misma elijió y fletò*, y de los que no hay uno solo frances ò ingles. Tres de ellos eran orientales y uno sardo, y en ellos estuvo la lejion varios dias en el puerto de Montevideo.»

Respecto de las desavenencias desagradables de Corrientes, leemos tambien lo siguiente, que disminuye en mucho su impresion desconsolante.

«El Gobernador de Corrientes, D. Joaquin Madariaga, como para desmentir por hechos prácticos la sospecha de que trataba con Urquiza, por temor de la vida de su hermano, mandó ejecutar la sentencia de su consejo de guerra, que condenaba á muerte á dos desertores del ejército aliado, que por haberse pasado á Urquiza, le proporcionaron la ventaja del 4 de Febrero.

«Oribe no ha hecho demostracion ninguna de júbilo por aquellos acontecimientos.

«Los partes, las proclamas y los boletines de Corrientes, siguen uniformes en un punto: el de continuar la guerra contra Rosas. El Gobernador Madariaga cierra una proclama con estas palabras: «Muera el tirano de la República, y los que aspiran á heredar la tirania.—Otro de los documentos concluye: «Muera el tirano Rosas! Perezcan los que aspiren á heredarlo!»

Todo esto hace creer que lo ocurrido en Corrientes no pasa de un cambio de personas, pero que subsisten los mismos elementos contra el Dictador.

Las onzas en Buenos-Ayres, de 375 à 380.

En 20 de Abril estaban como à dos jornadas de San Lorenzo (Paraná) muchos buques del convoy que baja.

Por decreto de 14 de Abril, Rosas habia nombrado à D. Miguel Otero para reemplazar cerca de nuestro Gobierno (Chile) al Plenipotenciario Dr. Garcia. «Suponemos» dice con este motivo el *Comercio del Plata*, «que irá á continuar las conspiraciones que aquel comenzó.»

CORRESPONDENCIÁ.

SS. EE. de la *Epoca*.

Empeñada la sociedad asentista de Jorje T. Pinto en vestir al Ciudadano Casimiro Bacarreza con el feo ropaje de delincuente, ha contestado á mi remitido anterior, el que se rejistra en el n.° 378, haciendo nuevas acriminaciones y esforzandose en perjudicar la buena opinion de un socio digno de otras consideraciones. Convengo en que el público no puede ser el juez de esta causa; pero no me conformo en que se desacredite à Bacarreza ante él, inculpandole de faltas, á cual mas denigrantes; se le llama contrabandista, desleal, infidente à la compañia; se le suspende el uso de la firma social, sin mas ni otros datos, que las denuncias vagas è indeterminadas del Cònsul residente en Puno, de un empleado en la frontera, y del hermano de uno de los sicios, mas bien de los dichos, y noticias comunicadas por estos, y ¿deberia callar, conformarse, y agachar la cabeza, confesando con su silencio la realidad del crimen? ¡ah no, esto seria no tener verguenza, ni honor, ni respeto al público; si se acrimina ante el públicо, ante él debe uno vindicarse, y aunque no sea el juez de los hechos y de la causa, lo es de la opinion.

La relacion de lo hasta aqui ocurrido, justifica pues à Bacarreza, y comprueba cuanto he dicho antes; efectivamente por lo que dicen sus mismos detractores, no hay juicio, porque aun no ha habido ni acusacion, ni denuncia legalmente garantida, cosa que no debe despreciarse, porque sin estos requisitos de la ley, no puede ningun juez procesar juzgar, y mucho menos suspender el ejercicio de los derechos que tiene el hombre social: bien puede ser que los SS. Pinto y compañia no lo entiendan asi, que les sea indiferente que haya ò no acusacion para proceder contra uno, que acusacion ò denuncia, y denuncia sin garantirse no venga al caso, para suspender derechos adquiridos conforme à las leyes, yo no lo entiendo asi, y con la persuacion de lo contrario, repito que una noticia infundada, un chisme no basta para que como al Ciudadano Bacarreza se le suspenda el uso de la firma social, que se le retire de Pelechuco, donde residia, por comision de la Compañia y se mande otro en su lugar, y otro que no es de la sociedad gravandola con gastos innecesarios.

Tampoco convengo en que se diga que fue arraigado, que lo quebrantó, que ha fugado; esto es absolutamente falso. D. Casimiro Bacarreza interesado en vindicar su honor, y el de la compañia á que pertenece, se ha dirijido à Pelechuco con el objeto de producir sus pruebas ante el comisionado por la prefectura; para instruir la sumaria, se retiró avisandolo á la compañia por una carta, que si me autorizan la publicaré: no ha sido arraigado, y de no, facil seria contradecirme con el decreto respectivo, y con la notificacion à Bacarreza; si no ha sido arraigado, menos puede decirse que ha fugado, burlando al Gobierno y á la sociedad, como muy infundada y lijeramente se asegura en el remitido à que contesto. Si se habla con verdad, me callaré, pero si solo se ha de decir lo que se quiera, contestaré; porque ni debo, ni puedo consentir en que prevaliendose de la ausencia de Bacarreza, se afirmen inexactitudes de incalculables consecuencias.

Soy de UU. atento servidor

Casimiro Pacheco.

SS. EE., en el número 371 de su Diario dì cuenta de las limosnas i de los que las hiciéron para la construccion del cancel de S. J. de Dios; i al presente creo de justicia i de mi deber tributar gratitud al Teniente del Protomedicato Sr. Dr. D. Francisco Martinez Doblas, quien, consecuente à su promesa de coadyuvar entonces à la construccion de dicha obra, la ha cumplido en la actualidad erogando diez pesos (10) ps. Igualmente reconocidos estan los padres de la Comunidad por la desinteresada jenerosidad del Sr. Doblas; i esperamos que UU. publicarán esta pequeña correspondencia en su diario.—*Frai Francisco Arteaga.*

SS. EE. de la Epoca.

En nuestro comunicado que publicaron UU. en el número 400 de su diario, espresamos nuestra ansiedad en lo relativo à varios puntos que creemos importantes para el orden interior, entre los que está llamado à deliberar el presente congreso. El correo del mismo dia 10 nos trajo la noticia de haber pasado el proyecto que autoriza al Ejecutivo para la traslacion de los jueces de letras. Con este motivo queremos significar nuestro agradecimiento à las Cámaras y al Gobierno que promovió aquella lei. Muchos majistrados y abogados que forman parte de las Cámaras han mostrado que ponen à un lado los intereses de cuerpo, cuando se trata del bien público. Merecen por ello elojios y se os damos de corazon. Debemos, sin embargo, declarar que aun esperamos mas de ellos, y precisamente esperamos porque nos muestran tener patriotismo y desprendimiento.

Muchos bolivianos.

CRONICA INTERIOR.

EXPOSICION

que el Ministro de Relaciones Esteriores presenta á las Cámaras Constitucionales de 1846.

SEÑORES.

Tengo el honor de presentar al Congreso la esposicion de los principales asuntos que se han despachado en el Ministerio de Relaciones Esteriores, desde la última Memoria que le fué leida por mi predecesor.

Entonces tuvo el Congreso conocimiento de un convenio estipulado en Paris el 17 de diciembre de 1843 con la Sociedad Belga de colonizacion á nombre del Gobierno, y le autorizó para ratificarlo con las modificaciones que tuvo à bien acordar en el acto lejislativo de 12 de noviembre de 1844. Con sujecion á este, espidió el Gobierno dicha ratificacion, que no habiendo sido aceptada ha dejado sin ningun efecto la enunciada convencion, sobre la cual, tampoco se ha hecho jestion alguna por parte de la sociedad.

Acia la misma època fué recibido por el Gobierno el Señor Marescheaux como Encargado de Negocios y Cónsul Jeneral de su S. M. el Rey de los Franceses, y permaneció en la República en desempeño de estas funciones hasta el mes de noviembre último en que llamado por su Gobierno regresò á Europa. Esta ausencia nos ha privado del recibo que el Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses ha debido espedir à mediados del año pasado de 1845 de la notificacion que se le hizo por conducto del enunciado Encargado de Negocios, en los términos de la ley de 21 de octubre de 1844 para hacer cesar las estipulaciones del Tratado de 9 de diciembre de 1834. Esta cesacion debiendo verificarse doce meses despues del aviso, que para este efecto hubiere dado una de las partes à la otra, solo nos resta saber la fecha del recibo de este aviso en Paris, para declarar el tiempo preciso en que quedan fenecidas las obligaciones especiales de aquel Tratado.

El mismo Señor Encargado de Negocios poco antes de emprender su viaje á Europa habia nombrado á D. Vicente La Riviere Canciller provisorio del Consulado, y el dia mismo en que se despidiò lo puso en conocimiento del Ministerio, pidiendo ademas que fuese reconocido como Cònsul *ad interim* durante su ausencia. Apesar de la inusitada reserva con que se guardó esta comunicacion para el último momento, y de que en ella no se mencionaba la autorizacion del Gobierno de S. M. para este caso, el Gobierno de la República no hubiese negado el *exequatur* al nombramiento del Señor La Riviere, si á falta de una posicion independiente como lo requieren las funciones de un Consulado, y á causa de los diferentes pleitos judiciales en que se hallaba comprometido el nombrado aun con alguno de sus propios conciudadanos, no hubiera debido considerarle inadecuado para mantener la armonia de las relaciones comerciales entre bolivianos y franceses, y por tanto la buena correspondencia entre ambos gobiernos. Asi lo comunicó el Ministerio al Señor Encargado de Negocios, quien sin duda, por haberse puesto ya en marcha no pudo rehacer su nombramiento en otro de los ciudadanos de su nacion que residen en el pais.

La buena intelijencia con el Imperio del Brasil, cuya Legacion en la República sigue desempeñada por el Señor Rego Monteiro, no ha sufrido menoscabo en este bienio. Sin embargo, la estradicion de esclavos tránsfugas y desertores brasileros vivamente solicitada por este, asi como la revindicacion del territorio litoral del Rio Paraguay hasta la confluencia del Jaurú, y de aqui hasta la confluencia de los rios Sarare y Guaporé que nosotros pretendemos con el perfecto derecho que nos dan los Tratados de S. Ildefonso (puntos todos indisolublemente ligados en la solucion que esperan), no han podido ajustarse todavia con el Ajente de S. M. Imperial por su falta de instrucciones. No hablo de la reclamacion en que el Sr. Ajente Brasilero ha insistido del territorio de Salinas en la provincia de Chiquitos, porque no podemos considerarla sino como una escepcion dilatoria introducida con la mira de entorpecer la justa revindicacion de nuestros derechos territoriales. Igual defecto de instrucciones nos ha sido opuesto cuando hemos solicitado el arreglo de los pasaportes y otros documentos de que debian estar provistos los comerciantes bolivianos que pasen á los establecimientos brasileros por las vias fluviales que nacen y comienzan á ser navegables en nuestro territorio. Nosotros hemos debido limitarnos á protestar contra los perjuicios que puedan inferírseles por las aduanas brasileras por falta de aquellos documentos; no suponiendo ni por un instante, que entre en las miras del Gabinete Imperial cerrar á nuestros conciudadanos la comunicacion y tráfico, con que la Providencia convida á ambos Estados por medio de los rios comunes. Para sacar pues de este peligroso estado provisorio nuestras relaciones con el Brasil, y verificar los arreglos, que no pueden ya posponerse sin riesgo de la armonia conservada con dicha frontera, solo à esfuerzos de nuestra tolerancia, el Gobierno se apresurò á enviar á Rio Janeiro al Sr. Jeneral Guilarte completamente autorizado é instruido como Encargado de Negocios; y le ha sido muy sensible que por falta de trasportes maritimos, se hubiese retartado su viaje en Valparaiso por mas de medio año con perjuicio de tan graves intereses como los que dejo mencionados.

(*Concluirá.*)

Palacio del Supremo Gobierno en Sucre à 27 de Agosto de 1846. —

Conforme al dictamen fiscal que antecede y esceptuandose el único caso estraordinario de la guerra, el Prefecto del Departamento de la Paz mandarà poner en remate pùblico el Pontazgo de Nasacara y el Desaguadero—Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E. *Guerra.*—Prefectura y Comandancia Jeneral de la Paz à 4 de Septiembre de 1846.—Cúmplase el Supremo decreto del frente: para el efecto publiquese por la imprenta, y haciendose saber á quienes corresponde, pase al Administrador de Instruccion pública para que pida lo conveniente. *Lara.* Ante mì—*Manuel Infanzon*, Escribano de Instruccion pública y Policia.—

Despacho diario de S. R. la Corte Superior del Distrito.

Agosto 24.

Reunidos los SS. con escepcion del Benemérito Moaroy por hallarse en comision, à primera hora resolvieron articulos en causas criminales y civiles—A continuacion:

Se viò la causa criminal seguida contra Pau-

lino Loza por suponersele autor del asesinato perpetrado en la persona del Escribano de Hacienda José Miguel Velasco, y para mejor proveer se mandó que el Procurador del causado acredite haber ofrecido oportunamente prontas justificaciones antes del auto motivado, del modo que espone en el escrito de apelacion y el de espresion de agravios.

Se vió en relacion el espediente de méritos y servicios del ciudadano Patricio Barrera que solicita se le admita á examen de Procurador.

Se vió de igual modo la solicitud de D. Pedro Crespo, dirijida al mismo objeto que el anterior.

Se dió posesion de Juez de Letras 1.° de esta Capital al ciudadano Dr. Bonifacio Terrazas y se suspendió el despacho despues de decretada la semaneria.

Dia 25—Reunidos los SS. con la indicada falta, á prima hora resolvieron articulos criminales y civiles--En seguida:

Se falló la causa civil ejecutiva de D. Andres Loza, curador de los menores Hilario y Gervacio Vera, contra la testamentaria de Da. Agustina Mejia sobre el cobro de 1,290 pesos 2 reales; declarandose nulo el proceso y reponiendose al estado de demanda conforme al articulo 1.° caso 3.° de la ley de 12 de Noviembre de 1839, concordante con el articulo 1,197 casos 3.° y 4.° del Código del Enjuiciamiento; y se condenó á los jueces José Maria Clavijo, Jorje Vidal Sanjines y José Benito Portillo en las costas, daños y perjuicios con arreglo al articulo 403 del código penal antiguo.

Se despachó la audiencia pública y en ella se leyó la anterior sentencia.

Dia 26—Reunidos los SS. con la dicha falta, á primera hora resolvieron articulos criminales y civiles--Luego

Se vió la causa civil seguida por Da. Biviana Santalla con D. Andres Loza, curador de los menores Hilario y Gervacio Vera, sobre la cuarta marital que reclama la primera de los bienes fincados de Venancio Vera, reponiendose la causa al estado de hacer saber á las partes el decreto de inhibitoria de fojas 74 vuelta con arreglo al articulo 1.° caso 1.° de la ley de 12 de Noviembre de 1839, concordante con el articulo 1,197 del código del Enjuiciamiento con la respectiva condenacion de costas, daños y perjuicios al juez de letras Dr. Juan Lanza, conforme al articulo 403 del código Penal antiguo--Se suspendió el despacho decretada la semaneria.

Dia 27—Reunidos los SS. con la misma falta, á prima hora resolvieron articulos en causas criminales y civiles--En seguida:

Se vió y falló la causa civil de Da. Gabriela Crespo con el Dr. Mariano Molina, sobre la transacion de mejoras de la casa que este compró; revocandose el auto apelado y espedido por el juez de letras 1.° de esta capital á 2 de Junio último, y se declaró que la averiguacion del precio de las mejoras, materia de este pleito, debe hacerse mediante la tasacion de toda la casa de la manera propuesta por la parte del Dr. Molina.

Se resolvió el sumario contra el comisario de guias de A'gachi D. Ubaldo Rios por haber desamparado su destino; mandandose suspender su curso hasta que se entable la acusacion, y que se devolviese el proceso al juez inferior para que siga causa contra Mariano Laurel por el perjuicio que resulta de fojas 9 y 25.

Se vió la causa de D Tirso Daubert pidiendo esperas de sus acreedores, y para mejor proveer, se devolvió al juez de la causa para que haga presentar a D. Ambrosio de las Infantas y Francisco Rada los poderes que se espresan en la dilijencia de la junta de acreedores celebrada en 5 de Enero último, y remita á la mayor brevedad.

Se suspendió el despacho despues de la semaneria.

Dia 28—Reunidos los SS. con la misma falta, á primera hora resolvieron varios articulos en causas criminales y civiles -En seguida

Se procedió á examinar para Procurador á D. Patricio Barrera y Pedro Crespo, que fueron aprobados. Se suspendió el despacho con la audiencia pública.

Dia 29—Reunidos los SS. con la indicada falta y la del Dr. Quintela que pidió licencia, á prima hora resolvieron articulos criminales y civiles--Luego:

Se vió la causa ejecutiva seguida por D. Martin Epalza con D. Andres Suarez, sobre cobro de cantidad pesos.

Se practicó la visita de causas, presos y carcel, y se suspendió el despacho con la semaneria.

Visto y debiendo suponerse que los Ministros de esta Corte tienen interes particular en el escarmiento del reo Ramon Esculero, y hallandose este motivo de impedimento legal superabundantemente corrobado por consideraciones del público interes á que dan lugar las ruidosas y extraordinarias circunstancias que han concurrido en esta causa, se declara que esta Corte se halla impedida para el conocimiento de ella, conforme al articulo 4.° de la ley Orgánica, y pasese el proceso á su Rectitud la Corte de Cochabamba con arreglo al articulo 310 de la misma ley—Dos rúbricas y tres firmas—Proveyeron y rubricaron el anterior auto los SS. de esta Superior Corte Doctores el muy Ilustre Presidente Felix Arduz, Andres Quintela Ministro, Juan Gualverto Franco, José Lorenzo Varela y Gregorio Loza Conjueces nombrados, en la Paz á horas doce del dia cuatro de Setiembre de 1846.—*Francisco Maria Valverde.*

SECCION LITERARIA.

DE LA PENA DE MUERTE EN FRANCIA

(Traducido para el Mercurio.)

Es innegable que la época en que vivimos es eminentemente civilizadora: resta saber, si asi como es eminentemente civilizadora es eminentemente moralizadora. Desgraciadamente todo indica que no.

El gobierno frances mandó hacer la estadistica de la pena de muerte durante los ocho años que empiezan con el de 1836 y acaban con el de 1843 con el objeto de ver si los grandes crimenes, que son los que exijen la aplicacion de este remedio estremo, iban en aumento ó en diminucion en el pais; el resultado fué el siguiente.

Durante el periodo de tiempo á que nos referimos, fueron condenados á muerte en todo el reino 339 personas; y la distribucion de las condenas para cada uno de los años de que se compone dicho periodo tuvo lugar de esta manera.

En el año de 1836 hubieron 30 condenaciones: en el de 1837 el número subió á 33: en 1838 llegó á 44: en 1839 bajó á 39: en 1840 volvió á subir á 51; en el de 1841 no pasó de 50; en 1842 bajó á 42 y en 1843 volvió á subir á 50. De suerte que en resultado jeneral, la frecuencia de la aplicacion de la pena de muerte fué progresivamente creciendo desde el primer año hasta el último.

Este resultado es de cierto lamentable, pero no es de estrañar. La civilizacion hace nacer un gran número de necesidades sin hacer nacer en la misma proporcion la facilidad y los medios de satisfacerlas; de este gran número de necesidades nace gran número de deseos; del gran número de deseos gran número de tentaciones, y del gran número de tentaciones, considerable suma de desmoralizacion y corrupcion. Asi, cuando se comparan las ventajas del gran progreso de la civilizacion con sus inconvenientes, no se atreve uno á decidir si este progreso es realmente un bien ó un mal. Sin duda es bueno y conveniente que la amenidad y pulidez de las costumbres suavicen la rudeza del estado de barbarie en que todas las naciones nacen; pero todo lo que pasa de cierto punto, solo sirve para hacer mal. Las grandes épocas de las naciones no son las de su mayor *civilizacion*; son las que precedieron á esta gran civilizacion, sin llegar con todo al estado de crudeza primitiva que caracterizó la época del nacimiento de las mismas naciones. ¿Qué romano por ejemplo no preferiria la época de las guerras púnicas á la época de Augusto á pesar de tan majestuosa y civilizada como fué? ¿Qué francés no querria antes vivir en el siglo de Enrique IV, ó en el de Francisco I. que en el de Luis 15? ¿Qué turco trocaria la gloria de Mahomet II el conquistador, por la de Mahomet II el civilizador? Dice el proverbio que lo mejor es enemigo de lo bueno, y en el caso de que se trata parece ser asi.

Estadística criminal en Inglaterra.

Lo que dijimos en el articulo precedente sobre el estado moral de la Francia es ciertamente afflictivo: lo que ahora vamos á decir sobre el estado moral de la Inglaterra es desesperante. Si la corrupcion en el primero de los dos paises ha hecho tantos progresos, en el segundo ha llegado á punto de asustar.

El ministro del interior ha hecho publicar la estadistica comercial de Inglaterra propiamente dicha, esto es, no comprendidos el reino de Escocia ni el principado de Gales, durante dos periodos de cinco años: el primero empezado en 1835 y terminado en 1839, y el segundo empezado en 1840 y terminado en 1844. Cosa verdaderamente deplorable: el horroroso inventario de este segundo quinquenio presenta 29,525 crimenes mas que el primero. El aumento es poco mas ó menos de 26 por ciento; y cuando se piensa que el pais en que esto se verifica es uno de los mas civilizados, y tal vez el mas civilizado del mundo; cuando se piensa que en Inglaterra es donde habita el pueblo mas laborioso del Universo; que en parte ninguna los establecimientos de caridad son tan numerosos, tan ricamente dotados y tan excelentemente organizados; cuando se reflecciona finalmente que por medio de un sistema regular de deportacion, el pais se purga todos los años de cuatro mil facinerosos sin que esta especie de cauterio permanente influya sobre la rejeneracion de la masa social, se desalienta el lejislador, y se vé en la necesidad de concluir que los resultados y las pretendidas mejoras, de que mas se vanagloria nuestro siglo, son precisamente los que mas han concurrido para hacer la desgracia de la humanidad.

El autor de la estadistica á que nos referimos se pierde en conjeturas acerca de las causas de tamaña desgracia, y que ninguna queda satisfecha. Examina primero si el termómetro criminal, segun las pretensiones de varios publicistas, está en realidad mas elevado en las provincias especialmente industriales que en las agricolas; pero inexorables guarismos le hacen ver que aunque efectivamente exista alguna diferencia en favor de estas últimas, al menos en algunos años, es una diferencia tan insignificante en los resultados jenerales, que poca ó ninguna atencion puede merecer. Indaga despues si debe atribuirse este estraordinario desborde del gran torrente del crimen á la falta de medios de represion en las provincias, en donde la policia no puede ser tan vijilante como en las grandes ciudades; pero la estadistica del condado de Middlesex, á que pertenece Londres, le corta la esperanza de esta solucion. En efecto, si la proporcion del aumento de los crimenes en las provincias es de 26 por ciento de un quinquenio á otro, en Londres donde los medios de represion son enormes, donde la vijilancia de la policia es estraordinaria, no baja de 25 por ciento. Colijase de aqui lo que seria si las circunstancias fuesen las mismas.

A falta de mejor esplicacion, atribuye el autor la mayor parte del mal á la ignorancia del pueblo, y la razon es porque tomando dos grupos de criminales, uno de 982 individuos pertenecientes á un pais industrial, y otro de 964 perteneciente á un distrito agricola, encuentra en el primero 316 individuos, y en el segundo 314 que no saben leer ni escribir: en el primero 594 y en el segundo 589 que saben leer y escribir mal; en el primero 66 y en el segundo 67 que saben leer y escribir bien; en el primero 6 y en el segundo 4 con instruccion superior; pero si esta esplicacion tiene algo de especioso, no tiene en realidad nada de sólido. Para que la conclusion fuese lejítima, seria necesario que en una masa de poblacion dada el número de las personas no instruidas fuese igual al de las instruidas. Si en tales circunstancias el número de los criminales ignorantes fuese mayor, justa seria la acusacion intentada contra la falta de instruccion; pero quien no ve que siendo el número de personas instruidas mucho menor, necesariamente ha de ser menor el número de criminales de esta clase? Diez criminales dotados de instruccion superior aparecen en los grupos que sirvieron de bases á las conclusiones del criminalista ingles: quien sabe si en la poblacion á que dichos grupos se refieren ese mismo número aunque tan pequeño es la mitad de las personas de la misma clase existente en los respectivos distritos? En tal caso, la proporcion seria de cincuenta por ciento, al mismo tiempo que en las otras clases es mucho menor. En cuanto á nosotros, el verdadero motivo de los resultados que lamentamos, es la pésima organizacion de la sociedad inglesa.

EFEMÉRIDES
POLITICAS, LITERARIAS Y RELIJIOSAS.

Setiembre 13.

Año 81.—Muerte del emperador Tito.

Fué hijo y sucesor de Vespasiano y viviendo todavia se le apellidó *amor y delicias del jénero humano: amor et deliciæ generis humani*, titulo que á ningun otro soberano se ha dado.

Un dia que ningun beneficio habia hecho, dijo á sus amigos: «este es dia perdido.» Habiendo conspirado contra él dos senadores, dijo: «que queria mas bien perecer que ocasionar la pérdida de un solo hombre» y los convidó á cenar, pidiendoles que entrasen en sentimientos mas benévolos para con él. Le atacó la fiebre viajando, y siguió su viaje en litera. Cuéntase que corrió las cortinas, y mirando al cielo se quejó de que le enviase la muerte que no habia merecido; y que añadió que en toda su vida solamente habia ejecutado una accion de que pudiese arrepentirse; pero no dijo cual era esta. Murió en la misma casa que su padre á los cuarenta y un años, despues de dos años, dos meses y veinte dias de reinado. El luto fue universal, y le sucedió su hermano Domiciano.

1515.—Batalla de Mariñan entre Francisco 1.° rey de Francia y los Suizos. Hacemos mencion de ella por que los Suizos hacian uso de lanzas de diez y ocho pies de largo que manejaban entre muchos soldados en batallon cerrado, y de espadas de dos manos. El campo quedó por los franceses.

1598.—Muerte de Felipe II rey de España.

Nació en Valladolid, y primero fue rey de Nápoles y Sicilia por abdicacion de su padre Carlos V en 1554, y rey de Inglaterra el mismo dia por su matrimonio con la reina Maria, y por fin, rey de España en 1556 por la renuncia del mundo que hizo el

emperador para acabar sus dias en el monasterio de Yuste.

Habiendose presentado armado de todas piezas en el asalto de San Quintin, despues de la célebre batalla de este nombre ganada por los españoles sobre los franceses, no se le viò mas en traje militar, é hizo voto de no hallarse mas en una batalla y de edificar el Escorial, cuyo fundador fué.

A su vuelta á España se diò un *auto de fé* á solicitud suya, y diciendole D. Carlos de Seza, una de las victimas: «¿Como podeis presenciar, señor, semejantes barbaries?» El rey respondiò friamente. «Si mi propio hijo fuera hereje yo lo entregaria: y si no hubiese verdugo, yo serviria de tal.»

En su tiempo se sublevaron las provincias unidas de Holanda contra su bárbaro gobierno; conquistò el Portugal: hizo morir violentamente á su hijo el príncipe D. Carlos: se cree seguro que diò veneno á su mujer Isabel de Francia, y persiguió de muerte á su secretario Antonio Perez.

Fué un rey cruel y tirano, amante y marido sanguinario, y padre desnaturalizado.

1650.—Victoria de Cromwel en Dombar sobre los escoceses que reconocian á Carlos II hijo de Carlos I.º

1650.—Victoria dé Cromwel en Vorchester sobre Carlos II. Mas de siete mil prisioneros fueron llevados à Londres, y vendidos para ir à trabajar à las plantaciones inglesas de América. Carlos escapò despues de mil aventuras novelescas.

1658.—Muerte de Oliverio Cromwel.

Es célebre el retrato que el famoso Bossuet hizo de él.

Muriò de fiebre, despues de nombrar á su hijo Ricardo para sucederle en el protectorado de Inglaterra.

En los funerales de Felipe II de España se le representò por dos meses en el purgatorio, en un aposento colgado de negro, y con pocas antorchas: y despues se le representò en el cielo, colocado el cuerpo en un esplendido lecho de oro, colgada la habitacion de lo mismo, y alumbrada por quinientas antorchas, cuya luz reflejada por placas de plata, igualaban al sol.

Lo mismo se practicò para Cromwel á quien se puso una corona y un cetro de oro. El cadaver embalsamado que despues hizo exhumar Carlos II y colgarlo en la horca, fue sepultado en el sepulcro de los reyes.

1660.—Juicio y ejecucion de rejicidas en Londres.

Juzgados los que juzgaron à Carlos I.º fueron condenados à muerte diez: Harison, Scot, Carew, Clement, Jones y Strope, con tres mas, y Hacker, que mandaba la guardia el dia de la ejecucion del rey.

1666.—Incendio de Londres.

Empezó en casa de un panadero y se estendió á seiscientas calles, consumiendo trece mil casas. La peste habia desolado la ciudad hacia poco tiempo. Una rabia ciega hizo que se atribuyese el incendio ya á los republicanos, ya à los católicos. Se hicieron pesquisas y nada se descubrió que acusase à nadie, pero para lisonjear al pueblo se gravò una inscripcion sobre el monumento del incendio atribuyendolo à los catòlicos.

En tres años quedò reedificado Londres, y mas hermoso que antes.

1592.—Muerte de Miguel Montaigne.—Nació este filosófo en 1533.

Efeméridas Americanas.

13 de 1824.—Prosiguiendo la guerra civil en Guatemala, las fuerzas de Pueblo viejo y de Managua atacan à Leon de Nicaragua en número de 1,300 hombres: se posesionan de la mayor parte de la ciudad, dentro de la cual continuaron los combates y los exesos, á pesar de que el gobierno supremo enviò un comisionado pacificador, hasta que por último al cabo de muchos dias se efectuó la conciliacion deseada.

Setiembre 14.

1495.—Muerte de Juan II. rei de Portugal.

Se recomienda à este rei por grandes calidades, que le hicieron denominar *Perfecto*. Se alaba su amor à la justicia, y su zelo por que se administrara. A un juez indolente y codicioso dijo una ocasion: «cuidado, Sr. Juez, yo sé que teneis las manos abiertas, y las puertas cerradas.» Cuando se le proponia un nuevo impuesto acostumbraba responder: «Examinemos primero si este impuesto es mui necesario.» Y probada la necesidad, continuaba. «Veamos ahora cuales son los gastos superfluos que hacemos.»

1566.—Muerte de Soliman II.

Es mirado por los turcos como el mas grande de sus emperadores. Sometió el Ejipto y la Siria: conquistò á Rodas, y la mayor parte de la Hungria. Sitiò á Viena, y fallando esta empresa, volvió sus armas contra los persas. Tomò á Bagdad y sometiò la Jeorjia, mientras su almirante Cheredin-Barbarroja asolò la Puilla y fue á apoderarse en el mar rojo del reino de Yemen. Es el primer emperador otomano aliado de los franceses: alianza que siempre ha subsistido. Murió en Hungria sitiando à Sigeth y despues de muerto se tomò la ciudad. Su imperio se estendia de Arjel al Eufrates, y del fondo del mar negro al fondo de la Grecia.

1745.—Jorje II. rei de Inglaterra pone en precio la cabeza del principe Carlos Eduardo.

Era el lejitimo heredero del trono ingles, y desembarcò en Escocia para recuperarlo. Jorje II. ofreció treinta mil libras esterlinas al que le llevase la cabeza. La misma reina Ana se habia visto forzada á proscribir á su hermano Jacobo III. padre de Eduardo. Ella ofreciò cuatro mil libras; pero el Parlamento ofreciò ochenta.

1791.—Luis XVI. va al seno de la Asamblea nacional á pronunciar la aceptacion del acto constitucional.

1321.—Muerte del Dante. Naciò este gran poeta en Florencia en 1265.

1712.—Muerte de Juan Domingo Cassini, nacido en el condado de Niza en 1625. Fuè uno de los mas grandes astrónomos del mundo.

1741.—Muerte del cèlebre historiador Carlos Rollin, nacido en Paris en 1661 é hijo de un cuchillero.

1782.—Los ingleses empezaron á contar la data de los dias segun el nuevo estilo adoptado hoi en toda Europa, exceptuando la Rusia.

407.—Muerte de S. Juan Crisòstomo. Naciò en Antioquia en 344, y fue primero hermitaño; en 388 fue ordenado, y hecho prelado de Constantinopla en 398. Perseguido por la Emperatriz Eudoxia, fue dos veces despojado de su iglesia y arrastrado de prision en prision, hasta que muriò en Comane. Es uno de los mas ilustres padres de la iglesia de oriente.

Efeméridas Americanas.

1802.—Empieza la insurreccion de los negros en la isla de Sto. Domingo, proclamando su independencia de la metrópoli.

1823.—El ejército del Virei Laserna se reuniò con la division del jeneral Olañeta en *Sorazora*, seis leguas al sur de Oruro; reunion que tanto influyo en la retirada y dispersion del ejèrcito de Santa-Cruz, que poco antes habia vencido en Zepita.

Avisos nuevos.

S. G. el Prefecto ha señalado el 16 del coriente y demas no feriados para el remate en arrendamiento por un año de los Pontazgos de Nasacara y Desaguadero sobre la base de mil cuatrocientos pesos (1.400 ps.) esceptuando el único caso fortuito estraordinario de la guerra. La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano que suscribe. Paz 11 de Septiembre de 1846.—*Infanzon.*

v8—p1.

Interesante.

Patricio Balza se honra en avisar al público que ha mudado su negocio á la casa de la señora Da. Maria del Pilar Diaz donde antes vivia el señor Garitano Zavala. Su tienda está al lado de la del señor D. José Castaños bajo los números 32 y 33 cerca de la esquina de la plaza. Allí espera que sus favorecedores ocurran á ver el elegante surtido de efectos europeos que acaba de abrir, y de los que algunos de ellos son los siguientes, todos á precios equitativos como siempre ha acostumbrado.—

Paños finos, regulares y ordinarios, desde 2 hasta 8 pesos.
Casimires id. id. id.
Quimones de último gusto.
Alfombras de tripe rizado.
Parisienses de lana para traje.
Encajes de toda clase.
Terciopelos para chalecos y vestidos.
Crespines ó medias capas de raso y gros para señora.
Manteletas bordadas.
Mantas de raso y gros riquísimas.
Trajes de raso bordados.
Chales id. y á la Polka.
Velos verdes trasparentes.
Mantas de camaleon que sirven para abrigo, misa y paseo.
Cuchillos y tijeras.
Botones de la República.
Gasillas para ropaje.
Aceite de oso odorífero para evitar que se caiga el pelo y sacarlo donde no lo haya.
Zapatos de cabritilla, medidas pequeñas á 4 reales par.

Y otros artículos de cuyo por menor allí se impondrán los interesados.

Setiembre 14—v8—p1.

Avisos repetidos.

Aviso del Teniente del Tribunal del Protomedicato á los SS. Jueces de Letras y de Paz.

Para el próximo mes entrante haràn la guardia médico-legal para los reconocimientos el Teniente del Tribunal con el R. P. Prior de S.n Juan de Dios Fr. Francisco Arteaga.

La nocturna el Teniente con el Profesor de Farmacia D. Manuel Cornejo.

Paz 11 de Setiembre de 1846.

Dr. Francisco M. Doblas.

Aviso al público.

En la fábrica del que suscribe, calle de Chirinos y en la tienda del ciudadeno José Manuel Baquera, calle del comercio, se hallan en venta á precios cómodos los artìculos siguientes.—Galon de oro fino—Gusanillo—Hilado—Piedras de bordar—Mingos—Charreteras de todo grado—Cintas de seda dobles—Gorras de paño, y varios útiles para los SS. oficiales. Paz 9 de Setiembre de 1846.

Atanacio Baldivia.—

v8—p4.

El que suscribe en cumplimiento de lo mandado por el reglamento de Práctica Forense, pone en conocimiento del público, que los dias 12 y 17 presentarán los doctores José Bilvao y Dámaso Ascui el examen de Ingreso, en el salon de la Academia Bolivar, á la hora de costumbre. Paz Setiembre 9 de 1846.

José Maria Salazar.

v8—p4.

1.a, 2.a y 3.a ENTREGA *Del Palacio de Lambert.* Están en venta en esta imprenta y en la tienda de D. Eusebio Lopez en la Plaza mayor.

EL MANUAL para la cria de la SEDA y de la COCHINILLA.

CULTIVO DE LA MORERA.

El empeño de los Gobiernos de Chile, Bolivia y principalmente de él del Perú por aclimatar y estender este ramo de industria, ha hecho creer que seria conducente y oportuna la reimpresion del *Manual* que D. Tomas Godoy Cruz preparó y publicò en Chile para que sirviese de instruccion en las provincias arjentinas de Cuyo, y á los que de acuerdo con él tentaban fundar empresas de aquel jénero. El acierto y aplicabilidad de este método á los paises de América no es cuestionable, pues siguiendole es que ya se han remitido de Mendoza á Inglaterra unos cuantos quintales de seda en rama de primera calidad. Los cálculos sobre gastos y productos, y demostraciones de la renta que una cuadra cuadrada de tierra da, destinada á la morera, servirá para facilitar á los especuladores el que arriben á fijar su juicio sobre tan interesante negocio.

En Bolivia y el Perú abundan campos y climas á propósito para el beneficio de la cochinilla, y por tanto no se ha querido separar el pequeño tratadito de este ramo que el mismo Godoy Cruz agregò al de la Morera.

Se halla en venta el Manual en esta imprenta.

Agosto 21 de 1846.

Aviso al público.

El que suscribe, en cumplimiento de lo mandado por el reglamento de la Academia boliviana de esta Capital, pone en conocimiento del pùblico, que el dia dos de Setiembre presentará el Bachiller Juan de Dios Molina el examen de ingreso en el Salon de la Academia á la hora de costumbre. Paz 28 de Agosto de 1846.

José Maria Salazar—Secretario.

v8—p8.

IMPRENTA DE LA EPOCA.